

En el espacio gestionado por Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se desarrollan múltiples actividades y por lo tanto, se produce la concurrencia simultánea de trabajadores de distintas empresas (concesionarias, titulares, principales, contratistas, subcontratistas...) lo que hace obligado el análisis de los diferentes supuestos de concurrencia que puedan darse en el espacio gestionado por Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

SUPUESTO 1: Centros de trabajo con varias empresas concurrentes (sin empresa titular).

OBLIGACIONES:

- Informar al resto de empresarios concurrentes de los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes.
- Incluir la información recibida por los otros empresarios concurrentes en su propio programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Comunicar a todos los trabajadores (tanto asalariados como autónomos) la información recibida por parte de los otros empresarios concurrentes.
- Comunicar a las otras empresas concurrentes los accidentes y las situaciones de emergencia que se produzcan, si pueden ser derivados de la concurrencia de actividades y/o puedan afectar a trabajadores de otras empresas.
- Establecer los medios de coordinación necesarios.

SUPUESTO 2: Centros de trabajo con varias empresas concurrentes y una de ellas es la empresa titular.

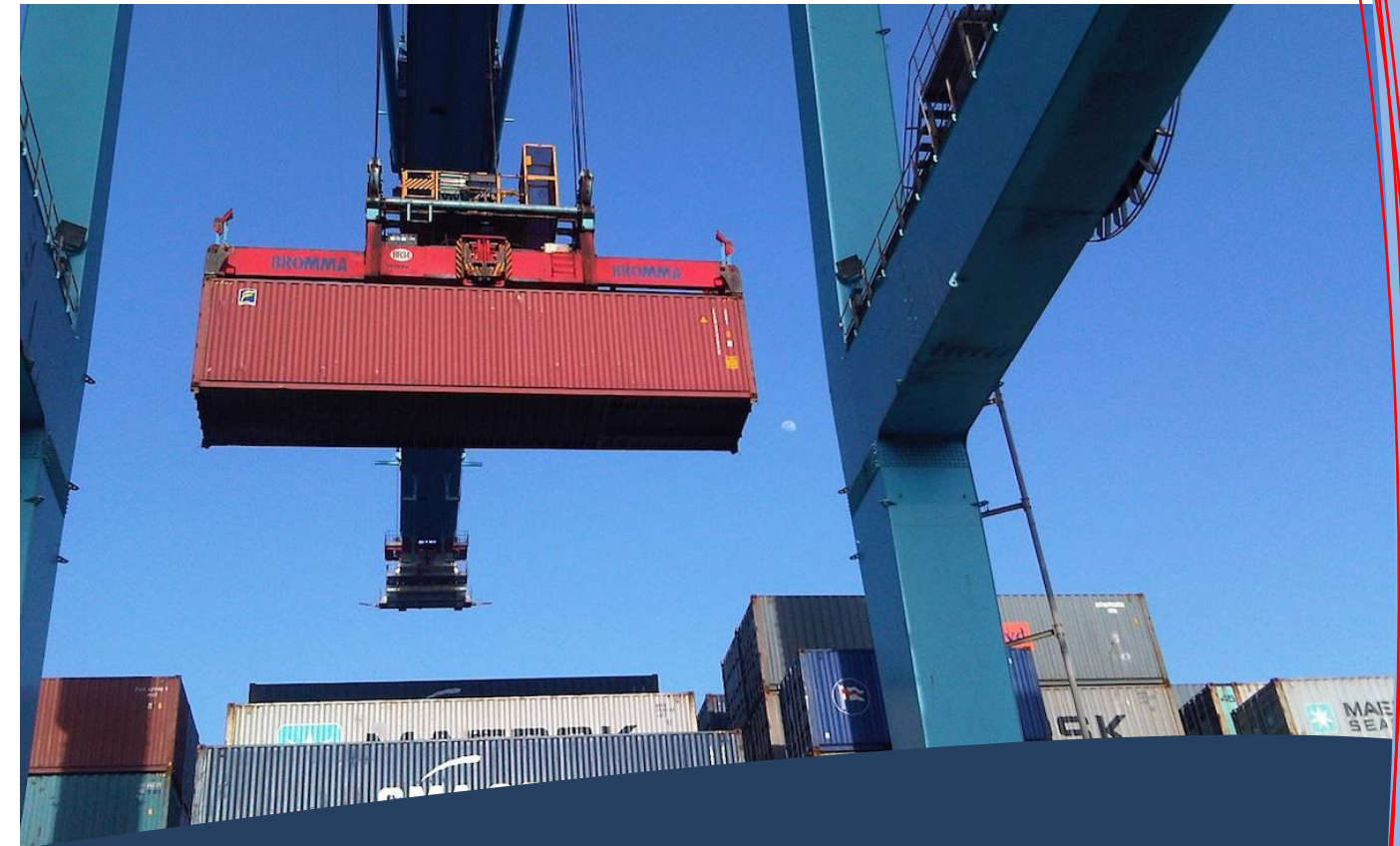
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL EMPRESARIO TITULAR

- Informar y dar instrucciones a los empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia a adoptar.
- Cumplir con sus obligaciones como empresa concurrente (ver apartado anterior) si tiene trabajadores desarrollando actividades en el centro de trabajo.
- Establecer los medios de coordinación necesarios y comunicarlos al resto de empresas concurrentes.

OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES

- Informar al resto de empresarios concurrentes de los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a los trabajadores del resto de empresas concurrentes.
- Incluir la información recibida por el empresario titular y por los otros empresarios concurrentes en su evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Aplicar las instrucciones recibidas por el empresario titular.
- Comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas por parte del empresario titular y de los otros empresarios concurrentes.
- Comunicar a las otras empresas concurrentes los accidentes y las situaciones de emergencia que se produzcan, si son o pueden ser derivados de la concurrencia de actividades y/o afectan o pueden afectar a trabajadores de otras empresas.
- Establecer los medios de coordinación necesarios.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL PUERTO.



GABINETE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SECTOR MARÍTIMO



Con la financiación de



Acción IT-0132/2012

SUPUESTO 3: Centros de trabajo con una empresa principal y una o varias empresas concurrentes (contratistas o subcontratistas)

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO PRINCIPAL

- Informar y dar instrucciones a los empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia a adoptar en relación a las actividades contratadas o subcontratadas.
- Antes del inicio de la actividad, la empresa que contrata el servicio debe exigir a las empresas contratadas y subcontratadas por escrito, la acreditación de:
- Haber realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados.
- Haber cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación a sus trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa por parte de contratistas y subcontratistas.
- Si no existe empresa que ejerza como titular, tomar la iniciativa en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios, y una vez definidos éstos, comprobar su aplicación real por parte de las empresas concurrentes, así como su eficacia.
- Cumplir con sus obligaciones como empresa concurrente (ver apartado siguiente) excepto aquellas que vayan dirigidas a ella misma como empresa principal.

OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES

- Acreditar por escrito a la empresa principal, antes del inicio de la actividad:
 - Haber realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados.
 - Haber cumplido con las obligaciones en materia de información y formación a los trabajadores.
- Informar al resto de empresarios concurrentes de los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.
- Tener en cuenta la información recibida por el empresario principal y por los otros empresarios concurrentes e incluirla en su evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
 - Cumplir las instrucciones recibidas por el empresario principal.
 - Comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas por parte del empresario principal y de los otros empresarios concurrentes.
 - Comunicar a las otras empresas concurrentes los accidentes y las situaciones de emergencia que se produzcan, si son o pueden ser derivados de la concurrencia de actividades y/o afectan o pueden afectar a trabajadores de otras empresas.

Medios de Coordinación de Actividades

A continuación se presenta una relación de posibles medios de coordinación de actividades preventivas, esta lista no es exhaustiva y permite adaptar o crear nuevas medidas que sean capaces de garantizar la prevención de riesgos laborales de forma eficaz y adecuada que sea efectiva de acuerdo a las particularidades de cada empresa concurrente.

- El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- Reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- La impartición de instrucciones.
- Adopción y actualización de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.
- Acceso a los recursos preventivos en el centro de trabajo para las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Responsabilidad en el ámbito administrativo sancionador.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

- La empresa principal responderá solidariamente con respecto a las infracciones que se produzca respecto de los trabajadores pertenecientes a las empresas contratistas. Ante el incumplimiento de una obligación se le tomará como responsable a ambos obligados (empresa principal y contrata o subcontrata) y esto se hará de una forma global y sin excusas.

RESPONSABILIDAD POR RIESGO

- La responsabilidad por riesgo regulada en los Artículos 12(13), 12(14) y 13(7) del RD Legislativo 5/2000 (por el que se aprueba el Texto Refundido de la LISOS -"Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social"), establece que existe cuando no se realiza la coordinación necesaria sin que sea preciso que llegue a producirse daño alguno al trabajador. Las infracciones en materia de coordinación, son las siguientes:
 1. Los empresarios que desarrollen actividades en un centro de trabajo sin realizar la coordinación adecuada para la prevención de riesgos laborales, estarán cometiendo una infracción grave.
 2. Cuando esta ausencia de coordinación sea en actividades de especial peligrosidad, estará cometiendo infracción muy grave.

RECARGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las sanciones que se originan como consecuencia de las infracciones explicadas con anterioridad, son compatibles con el recargo de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social. Su regulación normativa se desarrolla a través del Art. 42(3) de la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), Art. 42(5) del RD Legislativo 5/2000 y Art. 123 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social.) RECUERDE: La responsabilidad del pago del recargo mencionado recae directamente sobre el empresario infractor, sin que pueda ser objeto de seguro alguno, pudiendo ser responsable el empresario principal, el contratista o ambos.